



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 079 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 17 de junio del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 011-2024-MDCC de fecha 13 de junio del 2024 trató la moción sobre reasignación del predio ubicado en Pueblo Joven Alto de la Libertad a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 6. del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicta que "Son bienes de las municipalidades: (...) 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas."

Que, la reasignación de predios está contemplada en el artículo 88° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, la cual estatuye que "Por la reasignación se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación de servicio público. La reasignación puede conllevar el cambio de la titularidad del predio a una nueva entidad responsable del dominio público, en cuyo caso se consigna como titular registral al Estado, representado por la nueva entidad responsable del dominio público. La resolución que aprueba la reasignación constituye título suficiente para su inscripción registral".

Que, referida norma delinea el procedimiento y los requisitos de la reasignación de predios en su artículo 89°: "La reasignación de los predios estatales de dominio público se sustenta y se aprueba mediante resolución de la SBN, conforme a sus competencias. 89.2 El impulso del trámite es de oficio o a solicitud de la entidad interesada. 89.3 La solicitud de reasignación contiene los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios regulados en el artículo 100 del Reglamento, así como el sustento de su pedido en el cual, de ser el caso, se precisa el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar sobre el predio. El cumplimiento de requisitos no obliga a la SBN a la aprobación de la reasignación. 89.4 Para aprobar la reasignación se requiere la conformidad de la entidad administradora del uso o servicio público predeterminado, salvo que el predio ya esté siendo destinado al uso o a la prestación de servicio público que se pretende o el predio se encuentre en desuso. 89.5 Es aplicable a la reasignación el procedimiento seguido para los actos de administración del Reglamento".

Que, respecto de los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA prescribe que: "100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente."

Que, mediante informe N° 198-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 22 de abril del 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora solicita que se dé inicio a los trámites de saneamiento físico legal del predio con partida registral Nro. P06016649, a fin de formular el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA MZ 29 LOTE 02 EN EL PUEBLO JOVEN ALTO DE LA LIBERTAD ZONA C, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través de informe N° 173-2024-SGCP-GAF-MDCC del 28 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Control Patrimonial (e) concluye que al efectuar la revisión de la Partida Registral Nro. P06016649 se evidencia que actualmente cuenta con una carga, misma que es una afectación en uso a favor del Ministerio de Educación desde el año 2004, para ser destinado a un centro educativo, sin embargo al realizar la búsqueda en el GEO LLAQTA y GOOGLE MAPS, se pudo constatar que el terreno en mención cuenta con instalaciones de piscina municipal de Cerro Colorado y Estadio La Libertad, por lo que corresponde realizar la reasignación de la administración del predio.

Que, la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, mediante informe legal N° 049-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ es de opinión favorable respecto que se solicite la reasignación del predio referido en considerando precedente, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN por un plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; así como, solicitar el cambio de uso de "EDUCACIÓN" a "RECREACIÓN", a fin de formular el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA MZ 29 LOTE 02 EN EL PUEBLO JOVEN ALTO DE LA LIBERTAD ZONA C, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante proveído N° 149-2024-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica estando a lo opinado en informe legal N° 049-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ, remite el expediente y solicita se eleven los actuados al Concejo Municipal.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del procedimiento de reasignación del predio ubicado en Pueblo Joven Alto de la Libertad, Mz. 29, Lote 02, Zona C del distrito de Cerro Colorado, con un área de 24,083.16 m², inscrito en la Partida Registral Nro. P06016649 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, cuyo destino de uso actual es "EDUCACION", debiendo asignarse en adelante su uso a "RECREACION" por un plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Sra. Eufemia Gina García de Rodríguez, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario(s) competente(s) las facultades generales y/o especiales para suscribir la documentación necesaria, así como presentar el título en la Zona Registral XII – Sede Arequipa (Oficina Registral de Arequipa), dando cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machico Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA